

LICENCIA

Otorgada por el Instituto
Argentino de Normalización
para el uso de la Certificación
IRAM de Conformidad de
la Fabricación





**LICENCIA QUE OTORGA IRAM - INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y
CERTIFICACIÓN
PARA EL USO DE LA MARCA IRAM DE CONFORMIDAD**

DCQR-M065/009

Se deja constancia, por medio de la presente, que el IRAM, Instituto Argentino de Normalización y Certificación, ha otorgado la Marca IRAM de Conformidad, al producto cuyas características se detallan a continuación:

EMPRESA BENEFICIARIA (TITULAR): COMPAÑÍA MSA DE ARGENTINA S.A.

DOMICILIO LEGAL: Av. Belgrano 2470-Don Torcuato -(1611) Prov. Buenos Aires.

DOMICILIO/S DE LA/S PLANTA/S DE PRODUCCIÓN SUJETAS A INSPECCIÓN: Box 2, S-776 02 Vikmanshyttan-Suecia.

PRODUCTO: Protectores auditivos-Orejas acopladas a casco de protección.

TIPO O MODELOS: EXC helmet mounted type 2, fits to V-Gard/Super V-Gard II 216749; HPE helmet mounted type 2, fits to V-Gard/Super V-Gard II 216754; XLS helmet mounted type 2, fits to V-Gard/Super V-Gard II 216746.

MARCA: "MSA"

NORMA: EN 352-3 (2002)

El Titular deberá cumplir con las Condiciones Complementarias para el uso de la Marca IRAM de Conformidad, que se adjuntan y que forman parte integrante de esta Licencia.

OBSERVACIONES ADICIONALES: Re-emisión de la licencia por cambio de revisión del DC/PA 002 (Rev.02) "Reglamento de Contratación y Uso de la Certificación IRAM de Conformidad de la Fabricación" por DC/PA 002 (Rev.03) "Reglamento de la Marca IRAM de Conformidad con un Documento Normativo". Esta Licencia Anula y reemplaza a la emitida el 2005-03-15

Aprobado por el Comité General de Certificación en su sesión del 2005-03-15 (Acta N° 03-2005)

Fecha de emisión: 2008-08-19


Dirección de Certificación


Comité General de Certificación


Dirección General

IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN
Perú 552/656 - (C1088AAD) CABA - República Argentina

F. 300-1 (G) - Rev. 0



CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL USO DE LA CERTIFICACIÓN IRAM DE CONFORMIDAD DE LA FABRICACIÓN

La licencia para el uso de la Certificación IRAM de Conformidad de la Fabricación se concede sujeta a las siguientes condiciones, que el Titular acepta y se obliga a respetar y a hacer respetar todas y cada una de sus disposiciones.

1. La licencia para utilizar la Certificación IRAM de Conformidad de la Fabricación está sujeta a las prescripciones indicadas en los Estatutos de IRAM y en el Reglamento del Sello IRAM, de Conformidad con Norma IRAM, que el Titular conoce y acepta en todas sus partes, los que se anexan y que forman parte integrante e indivisible y que son conformados por el Titular.
2. El Titular se compromete a marcar, en la misma forma en que coloca la marca del producto, en cada una de las unidades del producto que han merecido la Certificación IRAM, de acuerdo con lo indicado más arriba, el logotipo de Certificación IRAM, que queda representado en la forma siguiente:



Este logotipo tendrá las proporciones indicadas en la figura y llevará en su parte inferior la norma correspondiente y el año de aprobación.

3. El Titular no librará al mercado ningún producto de los tipos cubiertos por esta licencia, que no tenga marcado el logotipo indicado en el artículo 2°.
4. El Titular se compromete a no introducir modificaciones en ninguna de las etapas de fabricación del producto, que puedan llevar al no cumplimiento de la norma correspondiente.
5. El Titular se compromete a dar aviso por escrito a IRAM cuando desee introducir modificaciones en su proceso de fabricación, comprometiéndose a no introducirlas mientras tales modificaciones no estén aprobadas por IRAM.
6. A los efectos del control, el Titular autoriza a IRAM a efectuar las inspecciones en su fábrica y depósitos que IRAM estime necesarias, así como a la extracción de las muestras correspondientes a las verificaciones pertinentes.

Las muestras se extraerán del lugar que IRAM considere conveniente y sobre ellas se realizarán, en los propios laboratorios del Titular y en los que IRAM crea conveniente, las verificaciones y ensayos establecidos en las normas IRAM, que IRAM considere necesarios.

7. El Titular se compromete a respetar las conclusiones del Servicio de Sello IRAM con respecto a los controles, procediendo a efectuar las acciones establecidas por IRAM sobre el proceso o el producto, cuando se compruebe el no cumplimiento de la norma respectiva.

Marcará con el logotipo indicado en el artículo 2º, únicamente los productos que él compruebe, por su propia inspección, que cumplen con la norma, comprometiéndose a no librar al mercado productos no aprobados.

8. El Titular repondrá, sin cargo, el material amparado por la Certificación IRAM que el usuario rechace u observe por defectuoso, siempre que se compruebe que el defecto no fue causado por el mal uso del producto. A estos efectos se considera defectuosa toda unidad que no cumpla uno o más requisitos de la norma IRAM respectiva.
 9. Las disposiciones contenidas en el Estatuto de IRAM Instituto Argentino de Normalización y en el Reglamento del Sello IRAM de Conformidad con norma IRAM, así como las modificaciones que, a cualquiera de ellos, se introdujeran en lo sucesivo, se aplicarán a la licencia. La interpretación de la licencia y/o de los referidos cuerpos estatutarios y/o reglamentarios será efectuada por IRAM y las decisiones de éste, a ese respecto, serán obligatorias para el Titular.
 10. A los efectos de lo dispuesto en título XII – Sanciones del Reglamento del Sello IRAM de Conformidad con norma IRAM, IRAM podrá, si así lo estima conveniente, dar a publicidad las sanciones que imponga.
 11. La caducidad, suspensión, falta de renovación y/o prohibición de usar la Certificación IRAM, no podrá dar motivo a ninguna acción por parte del Titular que intente desconocer el derecho de IRAM sobre la Certificación IRAM. El Titular reconoce y refirma que la Certificación IRAM es privativa de IRAM.
 12. Cualquier cuestión que se suscite como consecuencia de lo dispuesto en los artículos de la licencia o de estas condiciones complementarias será interpretada por Tribunales Nacionales de la Instancia en lo Comercial de la Capital Federal.
 13. El Titular abonará el arancel periódico que IRAM le indique, correspondiente al control y uso de la Certificación IRAM en los productos amparados por la licencia otorgada.
 14. Todo pago, sellado, derecho o tasa, que hubiera que abonar por el presente documento será soportado por el Titular.
-